

Bogotá, marzo 31 de 2.017

NOTA JUDICIAL- EL CASO ALIRIO GALVIS

El Proceso No. 3806 con el que se identificó el caso Disciplinario llevado en Fedequinas al anterior Director Ejecutivo Alirio Galvis, por el cual se le sancionó en decisión del Comité Disciplinario de fecha 3 de noviembre de 2.016 y confirmado en decisión de Segunda Instancia por la Junta Directiva el 30 de noviembre de 2.016, nuevamente nos ocupa y es motivo de este mensaje con el que quiero informar a todo el gremio equino, que hoy 31 de marzo recibimos la notificación personal del Juzgado 76 Penal Municipal Con Función de Garantías, por medio de la cual se nos oficia la decisión del Juez:

NEGAR LA TUTELA SOLICITADA por el apoderado del señor Alirio Galvis Castiblanco en contra de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS-FEDEQUINAS, Por la que pretendía tutelar los derechos fundamentales: De defensa y el debido proceso.

En el contenido de la decisión se menciona que el apoderado de ALIRIO GALVIS CASTIBLANCO presentó acción de tutela en contra de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas-Fedequinas, por la presunta violación a sus garantías al Debido proceso, la Defensa, al acceso a la justicia y a la igualdad, con el propósito de que se ordene a la accionada decrete la nulidad y se revoque las decisiones de primera y segunda instancia fechadas 3 y 30 de noviembre, emitidas por el Comité Disciplinario y la Junta Directiva de FEDEQUINAS, dentro del proceso No. 3806, así mismo, disponga el archivo definitivo de la investigación.

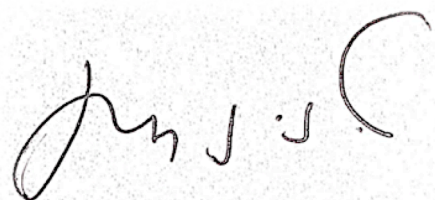
Señaló el Señor Juez, que la Federación en ejercicio de sus funciones adoptó una regulación especial denominada Código Disciplinario, luego se cumplió con las previsiones internas, se respetaron sus derechos al debido proceso, defensa, contradicción, doble instancia, la decisión objeto de reparo se motivó y se concretó en la falta grave de “intervenir ante los jueces, para tratar de obtener determinadas decisiones en los juzgamientos” art. 67 No.10,

por lo tanto no avizora este Estrado Judicial vulneración de garantías fundamentales.

En otro de los apartes menciona la providencia, *que no evidencia vulneración de alguna garantía fundamental.* Por lo que negó la tutela solicitada.

Cabe señalar que en fallo de fecha 10 de noviembre de 2016, el Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por el señor Alirio Galvis, por hechos similares, alegando la vulneración al debido proceso.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. R. C.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

María Ramírez Cabrera

Secretaria General

FEDEQUINAS